

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN DECANAL N° 251-2025-D-FI-UNAJMA FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 19 de mayo de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1336, con fecha de derivación del 19 de mayo de 2025; la Solicitud sin número con registro N°1336, de fecha 15 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0802-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 17 de diciembre de 2024, se designa al **Dr. David Choque Quispe como asesor** y al **Mtro. Juan Carlos Terres León** como **coasesor**, del Proyecto e Informe Final de Tesis, con fines de titulación de la estudiante **Nery Caceres Carrasco**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, mediante la Solicitud sin número con registro N°1336, de fecha 15 de mayo 2025, la estudiante **Nery Caceres Carrasco** solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la anulación de la Resolución N° 0802-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2024, indicando que: "(...) de acuerdo al articulo 45 obtención de grados y títulos inciso 45.1 de la ley 31803, de que modifica la ley 30220" ley universitaria, a din de promover la investigación para la obtención de grado académico de bachiller o del título profesional de impulsar la inserción de los graduados de la universidades publicas y universidades privadas en el mercado laboral" requiero la anulación la resolución decanal N°0802-2024-D-FI-UNAJMA, debido a que yo cumplo con todos los requisitos mencionados en el inciso 45.1":

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de la Facultad de Ingeniería del expediente N°1336 con fecha de derivación del 19 de mayo de 2025 y en atención a la Solicitud sin número con registro N°1336, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Decanal Nº 0802-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 17 de diciembre de 2024, que designó al Dr. David Choque Quispe como asesor y al Mtro. Juan Carlos Terres León como coasesor del Proyecto e Informe Final de Tesis con fines de obtener el Grado Académico de Bachiller de la estudiante Nery Caceres Carrasco, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental la ejecución y adopción de las acciones correspondientes para el pleno cumplimiento de la presente Resolución, con la obligación de rendir cuenta al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, al asesor y a los interesados, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

Página 1 de 1